

RESOLUCIÓN No. 987 DE 27 NOV 2023 Hoja No. 1 de 11

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 516, 698, 760, 834 y 869 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 16° de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003 define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como, "(...) es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado. (...)".

Que el artículo 41° ibidem dispone que, "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios.".

Que la Ley 2079 de 2021 en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose este como, "(...) las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado.".

Que a su vez el artículo 18° ibidem dispone que, "(...). El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1% del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia.".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que incluye dentro del Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, el Programa 1. Subsidios y transferencias; según el cual el programa tiene previsto, "(...) Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores



ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27º la modalidad de arrendamiento social así, "Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social".

Que por su parte el artículo 28° ibidem señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021", modificada por las resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera expidió las Resoluciones 516, 698, 760, 834 y 869 de 2022, a través de las cuales asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en su reglamento operativo.

Que, dentro de los subsidios asignados mediante los actos administrativos antes mencionados, se encuentran, entre otros, el de los hogares encabezados por las ciudadanas que se relacionan a continuación, toda vez que, como ya se indicó, cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso a este programa, como se detalla de la siguiente manera:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución
1	1010078489	STEFANY	LOREY	DAZA	RINCON	516 de 2022	12



RESOLUCIÓN No.

987 DE

Hoja No. 3 de 11

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 516, 698, 760, 834 y 869 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución
2	1013646133	YOLAIDY	ALEXANDRA	DELGADO	PINZON	516 de 2022	12
3	1053346984	LAURA	LIZBETH	BENITEZ	CAÑON	516 de 2022	12
4	1002196882	ISABELITA		FONSECA	ACEVEDO	516 de 2022	12
5	1031152299	KERLY	KATERINE	SAENZ	CHACON	516 de 2022	12
6	1014207433	DIANA	LUCIA	MARTINEZ	FRADE	698 de 2022	12
7	1023038265	SANDRA	PATRICIA	GARCIA	MOSQUERA	698 de 2022	12
8	52970093	DIANA	AURORA	SALVADOR	PAMPLONA	698 de 2022	12
9	52934388	LEYDY	AZUCENA	RODRIGUEZ	MUÑOZ	698 de 2022	12
10	1099963548	PAOLA	ANDREA	ACOSTA	GONZALEZ	698 de 2022	12
11	53013890	ANGELICA	PATRICIA	VARGAS		698 de 2022	12
12	52754051	GEORGINA		USUGA	URREGO	698 de 2022	12
13	1031179718	MAROLYN	NAYIBER	GOMEZ	ROJAS	698 de 2022	12
14	1105061390	MAYRA	ALEJANDRA	VARGAS	LOAIZA	698 de 2022	12
15	1022951607	NINI	JOHANA	SOGAMOSO	TAPIERO	698 de 2022	12
16	45750688	ARELIS		SALGADO	BELLO	698 de 2022	12
17	53091704	LUZ	MAGALY	RODRIGUEZ	ECHEVERRY	698 de 2022	12
18	1012406693	CHERLY		CHARA	MONTAÑO	698 de 2022	12
19	1081760604	FLOR	DEL ROSARIO	ROJANO	GONZALEZ	698 de 2022	12
20	1104184303	ADRIANA	ANDREA	ESTUPIÑAN	OCHOA	698 de 2022	12
21	31924045	MARGARITA		PALACIO	MOSQUERA	698 de 2022	12
22	25390250	SARA	EVA	MONTAÑO	CARABALI	698 de 2022	12
23	1000830476	IVONNE	SHAKIRA	WILCHES	TORRES	698 de 2022	12
24	1023015766	DIANA	CONSTANZA	YATE	MADRIGAL	698 de 2022	12
25	1030673946	ANDREINA	SUSANA	JIMENEZ	JIMENEZ	698 de 2022	12
26	1003733689	JESSICA	JOHANA	SEJIN	ZABALA	698 de 2022	12
27	1014204083	MARISELA		PALOMINO	ASPRILLA	698 de 2022	12
28	1020728823	ERIKA	TATIANA	CASALLAS	MORENO	698 de 2022	12
29	1022326836	GINA	TATIANA	MANRIQUE	LOZANO	698 de 2022	12
30	1087201835	ALEXA		SEVILLANO	SOL	760 de 2022	12
31	1087794250	KELLY	YORELY	SILVA	PERLAZA	760 de 2022	12
32	1047231480	CEUDYS	PAMELA	ALVIS	ROMERO	834 de 2022	12
33	1031128731	LEISY		ROMAÑA	CUESTA	834 de 2022	12
34	35546305	CRISTY	JOHANA	MORENO	MORENO	869 de 2022	12



Que, según la información reportada por la Subsecretaría Jurídica mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2023, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos de la Entidad conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23º del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011, las beneficiarias que se relacionan a continuación fueron notificadas del contenido de las Resoluciones 516, 698, 760, 834 y 869 de 2022, según cada caso, en los siguientes términos:

No.	Nombre	Documento de Identidad	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
1	STEFANY LOREY DAZA RINCON	1010078489		Personal	18/08/2022
2	YOLAIDY ALEXANDRA DELGADO PINZON	1013646133	Personal 516 del 10/08/2022 Personal		22/08/2022
3	LAURA LIZBETH BENITEZ CAÑON	1053346984			19/08/2022
4	ISABELITA FONSECA ACEVEDO	1002196882		Personal	18/08/2022
5	KERLY KATERINE SAENZ CHACON	1031152299	-	Personal	19/08/2022
6	DIANA LUCIA MARTINEZ FRADE	1014207433		Publicación Aviso Página Web	11/11/2022 al 18/11/2022
7	SANDRA PATRICIA GARCIA MOSQUERA	1023038265		Personal	4/10/2022
8	DIANA AURORA SALVADOR PAMPLONA	52970093		Personal	5/10/2022
9	LEYDY AZUCENA RODRIGUEZ MUÑOZ	52934388		Personal	6/10/2022
10	PAOLA ANDREA ACOSTA GONZALEZ	1099963548		Personal	10/10/2022
11	ANGELICA PATRICIA VARGAS	53013890	698 del	Personal	6/10/2022
12	GEORGINA USUGA URREGO	52754051	30/09/2022	Aviso	27/10/2022
13	MAROLYN NAYIBER GOMEZ ROJAS	1031179718		Publicación Aviso Página Web	11/11/2022 al 18/11/2022
14	MAYRA ALEJANDRA VARGAS LOAIZA	1105061390		Publicación Aviso Página Web	28/10/2022 al 03/11/2022
15	NINI JOHANA SOGAMOSO TAPIERO	1022951607		Personal	5/10/2022
16	ARELIS SALGADO BELLO	45750688		Personal	5/10/2022
17	LUZ MAGALY RODRIGUEZ ECHEVERRY	53091704		Personal	4/10/2022



No.	Nombre	Documento de Identidad	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
18	CHERLY CHARA MONTAÑO	1012406693		Personal	6/10/2022
19	FLOR DEL ROSARIO ROJANO GONZALEZ	1081760604		Personal	5/10/2022
20	ADRIANA ANDREA ESTUPIÑAN OCHOA	1104184303		Personal	5/10/2022
21	MARGARITA PALACIO MOSQUERA	31924045		Personal	7/10/2022
22	SARA EVA MONTAÑO CARABALI	25390250		Personal	4/10/2022
23	IVONNE SHAKIRA WILCHES TORRES	1000830476		Personal	4/10/2022
24	DIANA CONSTANZA YATE MADRIGAL	1023015766		Personal	18/10/2022
25	ANDREINA SUSANA JIMENEZ JIMENEZ	1030673946	*	Personal	12/10/2022
26	JESSICA JOHANA SEJIN ZABALA	1003733689		Personal	3/10/2022
27	MARISELA PALOMINO ASPRILLA	1014204083		Personal	3/10/2022
28	ERIKA TATIANA CASALLAS MORENO	1020728823		Personal	4/10/2022
29	GINA TATIANA MANRIQUE LOZANO	1022326836		Publicación Aviso Página Web	28/10/2022 al 03/11/2022
30	ALEXA SEVILLANO SOL	1087201835	7.60 1.1	Personal	9/11/2022
31	KELLY YORELY SILVA PERLAZA	1087794250	760 del 31/10/2022	Personal	8/11/2022
32	CEUDYS PAMELA ALVIS ROMERO	1047231480	834 del	Personal	2/12/2022
33	LEISY ROMAÑA CUESTA	1031128731	30/11/2022	Personal	21/12/2022
34	CRISTY JOHANA MORENO MORENO	35546305	869 del 13/12/2022	Personal	16/12/2022

Que el artículo 5º de la Resolución 235 de 2022 dispuso que:

Parágrafo 1°. Una vez el hogar beneficiario reciba el desembolso mensual del subsidio éste deberá realizar el ahorro durante el respectivo mes.

[&]quot;Artículo 5 Monto mínimo del ahorro mensual del hogar. El hogar beneficiario del subsidio en la modalidad de arrendamiento social deberá hacer un ahorro mensual mínimo correspondiente a 0,220 13 SMLMV que rija al momento de la asignación durante la vigencia del subsidio. El ahorro se podrá realizar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar.



El hogar beneficiario deberá presentar o remitir mensualmente a la Secretaría Distrital del Hábitat, <u>el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro efectuado, y trimestralmente el extracto bancario de la cuenta de manera fisica o digital.</u> Dichos documentos deben evidenciar que el ahorro se realizó mínimo por el valor de que trata el presente artículo, y que el hogar cuenta con el ahorro acumulado en los periodos estipulados.

Parágrafo 2°. El incumplimiento del requisito establecido en el presente artículo conlleva a no desembolsar el siguiente aporte. El hogar podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda; sin embargo, de presentarse incumplimiento del ahorro por parte del hogar beneficiario durante dos periodos consecutivos, el hogar será excluido inmediatamente del programa y en consecuencia, perderá el beneficio asignado en aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente resolución." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por su parte el artículo 13° de Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 4° de la Resolución 004 de 2023, establece que habrá lugar a la pérdida del subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:

- "(...) 1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata el reglamento operativo.
- 2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y/o desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
- 3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 del reglamento del programa.
- 4. Cuando el hogar beneficiario deje de residir en la vivienda arrendada dentro del plazo por el cual se haya subsidiado el canon, sin que se haya postulado y verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat-(...) el cumplimiento de las condiciones de la nueva vivienda para tomar en arriendo, conforme a lo señalado en la etapa 1 del artículo 9 del presente reglamento.
- 5. Cuando se realice por segunda vez la dispersión del cualquiera de los aportes y este no resulte exitoso por la falta de cobro por parte del hogar.
- <u>6. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme a lo señalado en el artículo 5 del reglamento del programa.</u>

Parágrafo 1: La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes en el evento de presentarse cualquiera de las causales del presente numeral, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto



RESOLUCIÓN No.

987 DE

Hoja No. 7 de 11

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 516, 698, 760, 834 y 869 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

administrativo que defina la perdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

En caso de operar la causal 3 del presente numeral, el hogar podrá postularse nuevamente al programa". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en ejercicio de su función de verificación y seguimiento del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", evidenció la falta de cumplimiento de los treinta y cuatro (34) hogares beneficiados arriba relacionados, en lo que se refiere a la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme con lo señalado en el artículo 5° de la Resolución 235 de 2022, particularmente por el incumplimiento del ahorro mínimo durante dos periodos consecutivos, lo que comprende una causal de pérdida del subsidio para estos hogares.

Que el precitado artículo del reglamento operativo establece como prerrogativa la posibilidad de que el ahorro al que se encuentra condicionado este subsidio, se pueda efectuar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar, así como, que podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda, siempre y cuando no se presente incumplimiento durante dos periodos consecutivos; situaciones que no fueron acreditadas por ninguno de estos hogares, a pesar de los diferentes talleres y socializaciones efectuadas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT.

Que, aunado a lo anterior, desde el componente social del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", en su gestión de seguimiento y acudiendo a diferentes medios de comunicación informados por la jefe del hogar en el formulario de postulación, realizó acercamientos con estos, con el fin de escuchar la situación que generó el incumplimiento de la condición de ahorro mínimo, sin que se lograra encausar nuevamente al hogar al cumplimiento del ahorro y de esta manera poder continuar con los desembolsos de los giros pendientes.

Que, en atención a lo expuesto, resulta evidente la falta de cumplimiento de estos hogares con la condición de ahorro, el cual se debe realizar en el respectivo mes, una vez recibe su desembolso del subsidio y soportado con el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro.

Que, verificadas las situaciones de incumplimiento de cada hogar, la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13º de la Resolución 235 de 2022, no autorizó la orden de giro de los pagos asignados y que se encontraban pendientes por girar a los hogares ya relacionados.

Que, sobre el estado de los pagos a estos hogares, se confirmó con la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, que recibieron los siguientes giros previos al mencionado incumplimiento, así:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. de giros	Valor Total de los Giros
1	1010078489	STEFANY	LOREY	DAZA	RINCON	10	\$ 6.604.000



No.	Documento de	Primer	Segundo	Primer	Segundo	No. de	or Total de
	Identidad	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	giros	 os Giros
2	1013646133	YOLAIDY	ALEXANDRA	DELGADO	PINZON	10	\$ 6.604.000
3	1053346984	LAURA	LIZBETH	BENITEZ	CAÑON	9	\$ 5.943.600
4	1002196882	ISABELITA		FONSECA	ACEVEDO	11	\$ 7.264.400
5	1031152299	KERLY	KATERINE	SAENZ	CHACON	9	\$ 5.943.600
6	1014207433	DIANA	LUCIA	MARTINEZ	FRADE	5	\$ 3.302.000
7	1023038265	SANDRA	PATRICIA	GARCIA	MOSQUERA	5	\$ 3.302.000
8	52970093	DIANA	AURORA	SALVADOR	PAMPLONA	3	\$ 1.981.200
9	52934388	LEYDY	AZUCENA	RODRIGUEZ	MUÑOZ	4	\$ 2.641.600
10	1099963548	PAOLA	ANDREA	ACOSTA	GONZALEZ	2	\$ 1.320.800
11	53013890	ANGELICA	PATRICIA	VARGAS		2	\$ 1.320.800
12	52754051	GEORGINA		USUGA	URREGO	3	\$ 1.981.200
13	1031179718	MAROLYN	NAYIBER	GOMEZ	ROJAS	3	\$ 1.981.200
14	1105061390	MAYRA	ALEJANDRA	VARGAS	LOAIZA	1	\$ 660.400
15	1022951607	NINI	JOHANA	SOGAMOSO	TAPIERO	4	\$ 2.641.600
16	45750688	ARELIS		SALGADO	BELLO	7	\$ 4.622.800
17	53091704	LUZ	MAGALY	RODRIGUEZ	ECHEVERRY	10	\$ 6.604.000
18	1012406693	CHERLY		CHARA	MONTAÑO	9	\$ 5.943.600
19	1081760604	FLOR	DEL ROSARIO	ROJANO	GONZALEZ	9	\$ 5.943.600
20	1104184303	ADRIANA	ANDREA	ESTUPIÑAN	OCHOA	8	\$ 5.283.200
21	31924045	MARGARITA		PALACIO	MOSQUERA	6	\$ 3.962.400
22	25390250	SARA	EVA	MONTAÑO	CARABALI	8	\$ 5.283.200
23	1000830476	IVONNE	SHAKIRA	WILCHES	TORRES	11	\$ 7.264.400
24	1023015766	DIANA	CONSTANZA	YATE	MADRIGAL	9	\$ 5.943.600
25	1030673946	ANDREINA	SUSANA	JIMENEZ	JIMENEZ	10	\$ 6.604.000
26	1003733689	JESSICA	JOHANA	SEJIN	ZABALA	11	\$ 7.264.400
27	1014204083	MARISELA		PALOMINO	ASPRILLA	10	\$ 6.604.000
28	1020728823	ERIKA	TATIANA	CASALLAS	MORENO	11	\$ 7.264.400
29	1022326836	GINA	TATIANA	MANRIQUE	LOZANO	10	\$ 6.604.000
30	1087201835	ALEXA		SEVILLANO	SOL	6	\$ 3.962.400
31	1087794250	KELLY	YORELY	SILVA	PERLAZA	8	\$ 5.283.200
32	1047231480	CEUDYS	PAMELA	ALVIS	ROMERO	5	\$ 3.302.000
33	1031128731	LEISY		ROMAÑA	CUESTA	9	\$ 5.943.600
34	35546305	CRISTY	JOHANA	MORENO	MORENO	7	\$ 4.622.800

Que lo antes señalado quedó consignado en informe ejecutivo de seguimiento realizado por los componentes de bases de datos y financiero, social y jurídico del programa, para cada caso, informes que obran en los expedientes de cada hogar arriba relacionado, mediante el cual se concluyó la configuración de una de las causales de perdida de ejecutoria establecidas en el reglamento operativo y los actos administrativos de asignación, causal que se referencia en la parte motiva del presente acto administrativo.



Que el artículo 91º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Articulo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5. Cuando pierdan vigencia." (Negrilla fuera de texto).

Que, en ese orden de ideas y conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91º de la Ley 1437 de 2011 contempla el cumplimiento de la condición resolutoria, la cual supone el cumplimiento de la condición de ahorro por parte del hogar beneficiario para el desembolso de los aportes del subsidio asignado, por lo que a causa de su incumplimiento se configura en causal para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos en comento respecto de su asignación.

Que, por lo antes expuesto la Subsecretaría de Gestión Financiera determina la ocurrencia de la condición resolutoria respecto de la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar" a los treinta y cuatro (34) hogares referidos, toda vez que incurrieron en la causal señalada en el numeral 6 del artículo 13º de la Resolución 235 de 2022; en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de los actos administrativos señalados conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 91º de la Ley 1437 de 2011 para cada uno de estos hogares.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria respecto de la asignación de treinta y cuatro (34) subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 516, 698, 760, 834 y 869 de 2022, a partir de los giros de los aportes suspendidos por el incumplimiento del ahorro, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución	No. de Aportes con Pérdida de Fuerza Ejecutoria
1	1010078489	STEFANY	LOREY	DAZA	RINCON	516 de 2022	12	2
2	1013646133	YOLAIDY	ALEXANDRA	DELGADO	PINZON	516 de 2022	12	2
3	1053346984	LAURA	LIZBETH	BENITEZ	CAÑON	516 de 2022	12	3
4	1002196882	ISABELITA		FONSECA	ACEVEDO	516 de 2022	12	1
5	1031152299	KERLY	KATERINE	SAENZ	CHACON	516 de 2022	12	3
6	1014207433	DIANA	LUCIA	MARTINEZ	FRADE	698 de 2022	12	7
7	1023038265	SANDRA	PATRICIA	GARCIA	MOSQUERA	698 de 2022	12	7
8	52970093	DIANA	AURORA	SALVADOR	PAMPLONA	698 de 2022	12	9
9	52934388	LEYDY	AZUCENA	RODRIGUEZ	MUÑOZ	698 de 2022	12	8
10	1099963548	PAOLA	ANDREA	ACOSTA	GONZALEZ	698 de 2022	12	10
11	53013890	ANGELICA	PATRICIA	VARGAS		698 de 2022	12	10
12	52754051	GEORGINA		USUGA	URREGO	698 de 2022	12	9
13	1031179718	MAROLYN	NAYIBER	GOMEZ	ROJAS	698 de 2022	12	9
14	1105061390	MAYRA	ALEJANDRA	VARGAS	LOAIZA	698 de 2022	12	11
15	1022951607	NINI	JOHANA	SOGAMOSO	TAPIERO	698 de 2022	12	8
16	45750688	ARELIS		SALGADO	BELLO	698 de 2022	12	5
17	53091704	LUZ	MAGALY	RODRIGUEZ	ECHEVERRY	698 de 2022	12	2
18	1012406693	CHERLY		CHARA	MONTAÑO	698 de 2022	12	3
19	1081760604	FLOR	DEL ROSARIO	ROJANO	GONZALEZ	698 de 2022	12	3
20	1104184303	ADRIANA	ANDREA	ESTUPIÑAN	OCHOA	698 de 2022	12	4
21	31924045	MARGARITA		PALACIO	MOSQUERA	698 de 2022	12	6
22	25390250	SARA	EVA	MONTAÑO	CARABALI	698 de 2022	12	4
23	1000830476	IVONNE	SHAKIRA	WILCHES	TORRES	698 de 2022	12	1
24	1023015766	DIANA	CONSTANZA	YATE	MADRIGAL	698 de 2022	12	3
25	1030673946	ANDREINA	SUSANA	JIMENEZ	JIMENEZ	698 de 2022	12	2
26	1003733689	JESSICA	JOHANA	SEJIN	ZABALA	698 de 2022	12	1
27	1014204083	MARISELA		PALOMINO	ASPRILLA	698 de 2022	12	2
28	1020728823	ERIKA	TATIANA	CASALLAS	MORENO	698 de 2022	12	1
29	1022326836	GINA	TATIANA	MANRIQUE	LOZANO	698 de 2022	12	2
30	1087201835	ALEXA		SEVILLANO	SOL	760 de 2022	12	6
31	1087794250	KELLY	YORELY	SILVA	PERLAZA	760 de 2022	12	4
32	1047231480	CEUDYS	PAMELA	ALVIS	ROMERO	834 de 2022	12	7
33	1031128731	LEISY		ROMAÑA	CUESTA	834 de 2022	12	3
34	35546305	CRISTY	JOHANA	MORENO	MORENO	869 de 2022	12	5

Artículo 2º. Confirmar orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar desde el momento en que cada uno de los hogares beneficiarios señalados en el artículo 1º del presente acto administrativo incumplieron la condición de ahorro mínimo, según cada caso.



Artículo 3º. Los demás apartes de las Resoluciones 516, 698, 760, 834 y 869 de 2022 expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4º. Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67º y ss de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que, en el marco de sus funciones y competencias, remita solicitud de afectación a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el depósito constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", conforme con lo señalado en el presente acto administrativo, así como para las demás actuaciones a que haya lugar.

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76° Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Take to

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ Subsecretario le Gestión Financiera

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financíera

Paula Andrea Basto Monroy - Coordinadora de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"

Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González - Subsecretario de Gestión Financiera